

y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Diario Alerta» de Santander; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 132, de fecha 19 de octubre de 1983.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 11 de julio de 1984.—El Ingeniero-Director, José Antonio Vicente Lobera (rubricado).—10.324-E.

19979 *RESOLUCION de 19 de julio de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Depósito de CASRAMA, en el término municipal de Valdemorillo (Madrid).

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del depósito de CASRAMA, en el término municipal de Valdemorillo (Madrid);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 12 de mayo de 1984, en el Diario «Pueblo» de 17 de mayo de 1984, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdemorillo durante el período preceptivo;

Resultando que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declara la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento de 28 de abril de 1957;

Considerando que la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo es competente para conocer y tramitar los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que hace referencia anteriormente,

Esta Dirección, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 12 de mayo de 1984, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del depósito de CASRAMA, en el término municipal de Valdemorillo (Madrid).

Madrid, 19 de julio de 1984.—El Ingeniero Director.—10.243-E.

19980 *RESOLUCION de 19 de julio de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del depósito de Navalagamella, en el término municipal de Navalagamella (Madrid).*

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del depósito de Navalagamella en el término municipal de Navalagamella (Madrid);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio de 1984, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 12 de mayo de 1984, en el diario «Pueblo» de 17 de mayo de 1984, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Navalagamella, durante el período preceptivo;

Resultando que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento de 16 de abril de 1957;

Considerando que la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo es competente para conocer y tramitar los expe-

dientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que hace referencia anteriormente,

Esta Dirección, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de 8 de junio y 12 de mayo de 1984, respectivamente, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del depósito de Navalagamella en término municipal de Navalagamella (Madrid).

Madrid, 19 de julio de 1984.—El Ingeniero-Director.—10.374-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19981 *ORDEN de 2 de mayo de 1984 por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Asturias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado;

Teniendo en cuenta que en todo los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros Públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

PROVINCIA DE ASTURIAS

MUNICIPIO: ALLER. LOCALIDAD: CASABAQUINTA-CABABAQUINTA.
CODIGO DE CENTRO: 33000340
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: RAMON CAMPAL 19.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 10 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
POR O.M. 5.9.72, SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL, SIN DETERMINAR EL AMBITO DE COMARCALIZACION. POR LA PRESENTE ORDEN SE INCLUYEN EN EL AMBITO LAS LOCALIDADES DE BELLO Y PELUGANO.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES (BELLO (BELLO), PELUGANO (PELUGANO), DEL MUNICIPIO ALLER). SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: ALLER. LOCALIDAD: OYANCO-MOREDA.
CODIGO DE CENTRO: 33000522
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: OYANCO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-NUEVA DENOMINACION: SANTA BARBARA.

MUNICIPIO: BELMONTE DE MIRANDA. LOCALIDAD: BELMONTE-BELMONTE.
CODIGO DE CENTRO: 33001938
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: BELMONTE DE MIRANDA.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 13 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
POR ORDEN DE 20/1/75, BCE 6.3.79, SE CONSTITUYO COMO COMARCAL INCLUYENDO EN SU AMBITO LA LOCALIDAD DE SELVIELLA.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: SELVIELLA (LEIGUARDA), DEL MUNICIPIO BELMONTE DE MIRANDA.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.
ESTA O.M. RECTIFICA A LA O.M. DE 23/MAYO/1979 PARA ESTE CENTRO QUE POR ERROR CITABA EN LA COMPOSICION DE ESTE CENTRO LA DIRECCION CON FUNCION DOCENTE QUE NO HABIA SIDO PREVIAMENTE CREADA, CORRESPONDIENDOLE POR TANTO, LA DIRECCION CON CURSO.

MUNICIPIO: CADRALES. LOCALIDAD: LAS ARENAS-LAS ARENAS.
CODIGO DE CENTRO: 33001F73
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: ARENAS.